

CONSTANCIA SECRETARIAL: primero (01) de febrero de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe, que fue allegada solicitud de la parte demandante para corregir el literal PRIMERO del auto que libra mandamiento de pago, dentro del proceso radicado con el No. 2020-00167-00. Sírvasse proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 57

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA ARACELLY TABARES CARDONA
RADICADO: 2020-00167-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la corrección del literal primero de la parte resolutive del auto No. 650, quedando así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **MARIA ARACELLY TABARES CARDONA**.

Para todos los efectos del proceso se tendrá en cuenta la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 12

De la presente fecha. 02/02/2021

Secretaria 